



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2018-00478-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0550

En atención al escrito obrante a nro. 12 exp. y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 y 2 del art. 76 del C.G.P., téngase por **REVOCADO** el poder otorgado a la doctora Gleiny Lorena Villa.

De acuerdo a las facultades conferidas en el poder aportado (nro. 12 exp.) téngase a Outsourcing S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso; y como consecuencia de ello se acepta el poder aportado (nro. 13 exp.) y **SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a como apoderada del demandante a la doctora Wendy Lorena Bello Ramírez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30f95b7ca99b67f21abae9d281e12f696a0c360f531c4cb00610c63cd2e41e8**

Documento generado en 05/07/2023 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>